

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **OPERADORA DEL HUMAYA S.A. DE C.V.** DENOMINADA COMERCIALMENTE COMO **GASOLINERA GRUPO 99**, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL **C. LUDIM ZAMUDIO IBARRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA GASOLINERA"**; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, **EL CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTOR GENERAL EL **C. LUIS ARTURO LEÓN TAVERA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CLIENTE"**, , EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

----- **DECLARACIONES:** -----
-

I. Declara "LA GASOLINERA" a través de su representante legal: C. Ludim Zamudio Ibarra.

I.I Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 2,806 de fecha 16 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Juventino Gastelum Alvares, Notario Público No. 32 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa.

I.II Su representante cuenta con el nombramiento y las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Contrato, según consta en la Escritura Pública 14,640, de fecha 04 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Elías Gil Leyva Morales, Notario Público No. 127 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa las cuales no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.III Que está dada de alta en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes con clave OHU0310161G2.

I.IV Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el inmueble ubicado en: BLVD. ENRIQUE SÁNCHEZ ALONSO No. 2454, COLONIA DESARROLLO URBANO TRES RIOS C.P. 80020 en Culiacán, Sinaloa.

I.V Cuenta con el personal, la experiencia, documentos, autorizaciones y demás elementos propios, suficientes y necesarios para prestar a "EL CLIENTE" los servicios objeto del presente contrato.

I.VI Que es su voluntad proporcionar a "EL CLIENTE" los servicios objeto del presente contrato.

II.- "EL CLIENTE" declara por conducto de su Representante legal:

II.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 12 de junio de 1992.

II.II.- Que dentro de sus objetivos se encuentran los de promover, desarrollar y realizar la investigación educativa y fomentar la investigación científica y tecnológica, a través de exposiciones y otros medios igualmente idóneos; auspiciar en la sociedad sinaloense el conocimiento y la aplicación de tecnologías susceptibles de ser utilizadas para mejorar la calidad de sus habitantes e incrementar la productividad y desarrollo tecnológico; establecer en coordinación con otras dependencias programas permanentes o temporales de formación, capacitación y actualización de recursos humanos, docentes e investigadores en las áreas del conocimiento, materia de sus exposiciones, laboratorios, talleres y guiones museográficos; colaborar y desarrollar investigación científica y promover la innovación tecnológica en el ámbito educativo en apoyo a los programas de excelencia académica.

II.III.- Que tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y, su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, según se acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa el Lic. Quirino Ordaz Coppel, en fecha 13 de enero de 2017, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 y 13, inciso f), del Decreto de Creación.

III.IV.- Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Avenida de las Américas, número 2771 norte, C.P. 80010, Culiacán, Sinaloa.

III.- LAS PARTES

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo expuesto y aceptado lo anterior, han convenido en las siguientes:

----- **CLAUSULAS:** -----

--- **PRIMERA.- "LA GASOLINERA"**, otorga un crédito al cliente por la cantidad de \$30,000.00 quincenales, lo cual se efectuara mediante un chip inteligente que registrará los créditos solicitados mismos que se harán efectivos única y exclusivamente por: gasolina Magna, gasolina Premium, diésel, aditivos, aceites y líquido para frenos. -----



- - - **SEGUNDA.-** "LA GASOLINERA" bajo ningún concepto podrá negociar con la persona que haga efectivo el crédito, el cambio parcial o total de la carga de los productos mencionados en la cláusula PRIMERA a cambio de, dinero en efectivo, títulos de crédito o bienes distintos a los establecidos en la cláusula de referencia.-

- - - **TERCERA.-** "EL CLIENTE" tiene la responsabilidad de verificar que la cantidad del servicio que se cobre por parte de "LA GASOLINERA" sea la afectivamente utilizada, puesto que no se realizaran reembolsos de dinero. - - - -

- - - **CUARTA.-** En caso de que "EL CLIENTE" sufra robo, pérdida, falsificación o descubra una anomalía en los chips autorizados a su nombre, deberá reportarlo inmediatamente a "LA GASOLINERA" con la finalidad que esta última a partir de la recepción de la notificación, suspenda el crédito al chip inteligente reportado y sea sustituido por uno nuevo. - - - - -

- - - **QUINTA.-** "LA GASOLINERA" realizará cortes los días 15 y último de cada mes, por el producto solicitado mediante los chips inteligentes, los cuales presentará a "EL CLIENTE" mediante la factura correspondiente, para que se realice el pago respectivo dentro de los 5 días posteriores a la recepción de la factura, esto mediante cheque para abono en cuenta o transferencia electrónica a la cuenta 0336867371, con clabe interbancaria 072730003368673717 de la institución bancaria denominada BANORTE a nombre de "LA GASOLINERA".
OPERADORA DEL HUMAYA SA DE CV

- - - **SEXTA.-** En caso de que "EL CLIENTE" no realizara el pago correspondiente dentro de los 5 días posteriores a la recepción de la factura, "LA GASOLINERA" suspenderá inmediatamente el crédito otorgado y mencionado en la cláusula primera del presente contrato, hasta que se efectúe el pago correspondiente.- - - -

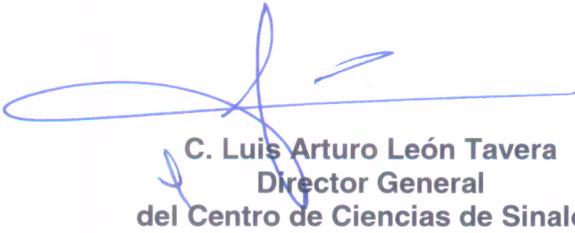
- - - **SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que las controversias que se pudieran existir o derivar del presente contrato, primeramente se resolverán de común acuerdo, actuando de buena fe y en caso de no existir acuerdos, dichas controversias se resolverán en los tribunales de la Ciudad de Culiacán, renunciando en este acto a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponder por su domicilio presente o futuro. - - - - -

- - - **OCTAVA.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma al día 31 de diciembre de 2019. - - - - -

- - - **NOVENA.-** El presente Contrato se firma en duplicado a los 01 días del mes de febrero de 2019, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, surtiendo efectos entre las mismas a partir de esa misma fecha, ratificándolo en todas sus partes firmando al calce para constancia, quedándose cada una de las partes con un original del mismo para los efectos de Ley correspondientes. - - - - -

Por: "EL CLIENTE"

Por: "LA GASOLINERA"



C. Luis Arturo León Tavera
Director General
del Centro de Ciencias de Sinaloa

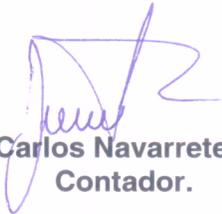


C. Ludim Zamudio Ibarra
Representante Legal

TESTIGOS



C. Alejandro Rentería Juárez
Director de Administración del CCS



C. Juan Carlos Navarrete Camacho
Contador.

frojimx

